



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Medellín, cinco (05) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante: Blanca Nelly Taborda Herrera
Demandados: Municipio de Medellín
Radicado: 050013333002 2019 00393 00

Asunto: Fija Fecha para Celebración Audiencia Inicial.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **OLGA AZUCENA CUAICAL ORTEGA** con T.P. Nro. 257.636 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte demandada MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en los términos del poder conferido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, se fija como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 3:00 PM.**

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, para lo cual previamente a su realización se les enviará la invitación a los intervinientes procesales, por tanto es indispensable que los apoderados informen su cuenta de correo electrónico a la cual puedan ser invitados, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, a través del correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF.

Lo anterior de conformidad con los **artículos 5, 107 -Parágrafo 1, y 171 CGP; artículo 8° de la Ley 2080 de 2021; artículos 1 a 9 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020** y demás normas concordantes expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

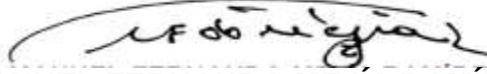
Previo a la realización de la audiencia, a los apoderados se les enviará un correo electrónico en donde se informará el evento y a través del mismo encontrarán un link con el cual podrán unirse a la audiencia en la fecha programada en la presente providencia.

Se les solicita estar conectados con una antelación de 10 minutos a la audiencia, para verificar la asistencia y la adecuada conexión. **Si tienen memoriales de poder o sustitución, hacerlos llegar con anticipación al correo electrónico de recepción de memoriales.**

Finalmente, se les recuerda que deben contar con una buena conexión de datos, que permita una adecuada imagen y audio en tiempo real de la videoconferencia, y además evitar incurrir en interferencias injustificadas durante la realización de la misma.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, la asistencia de los apoderados a esta diligencia es obligatoria y su inobservancia acarreará la imposición de sanciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MANUEL FERNANDO MEJÍA RAMÍREZ
JUEZ**

YPB

En la fecha 8 de febrero de 2021-a las 8:00 am, se notifica por ESTADOS este auto.

Firmado Por:

**MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032b2125c785cd1b8a3b2a10e7c3955ffd9ef598db703255a9307f4ed8bfec8f**
Documento generado en 05/02/2021 01:59:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**